



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de Enero de dos mil veintiuno

2020-338 EJECUTIVO

Se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva por Alimentos promovida por la señora **MARCY JANETH GALVIS GALVIS** en contra del señor **ANDRES FELIPE GONZALEZ ARROYAVE**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsanen en los siguientes:

- Se deberán aportar los respectivos soportes de los valores que se pretenden cobrar por concepto de vestuarios correspondientes al año 2010; en el evento que no se cuente con dichos soportes, deberán excluirse éstos valores del monto total por el que se solicita librar mandamiento de pago.
- Se deberá adecuar el valor que se pretende cobrar por concepto de intereses, los cuales deberán liquidarse teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.____ fijados hoy _____
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria

➤ **Firmado Por:**

➤ **OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA**
➤ **JUEZ**

➤ **JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

➤ Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley



527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



➤ Código de verificación:

**dd624cf913891ae0394a1d658088473166b31c4c591781224631156
f651b700f**

➤ Documento generado en 26/01/2021 05:08:58 PM



➤ **Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**